

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

16 de enero de 2004
CIRCULAR No. 004-2004

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref.: Circular No. 14-2003 de 23 de abril de 2003.

Señor Gerente:

Le recordamos contenido de la Circular No. 14-2003 de 23 de abril de 2003, por medio de la cual se solicita a los bancos se sirvan reenviar a esta Superintendencia el Átomo correspondiente al mes de cierre fiscal, con la finalidad de que los mismos sean cónsonos con las cifras presentadas en los Estados Financieros Auditados.

Tenemos a bien indicarle que se establece como plazo para el reenvío del Átomo correspondiente al mes de cierre fiscal, un término de **treinta (30) días hábiles**. Este término se computará luego de cumplidos los tres (3) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal en los cuales las entidades bancarias nos remiten los Estados Financieros Auditados, de conformidad con lo señalado en el artículo 55 del Decreto Ley No. 9 de 1998.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente